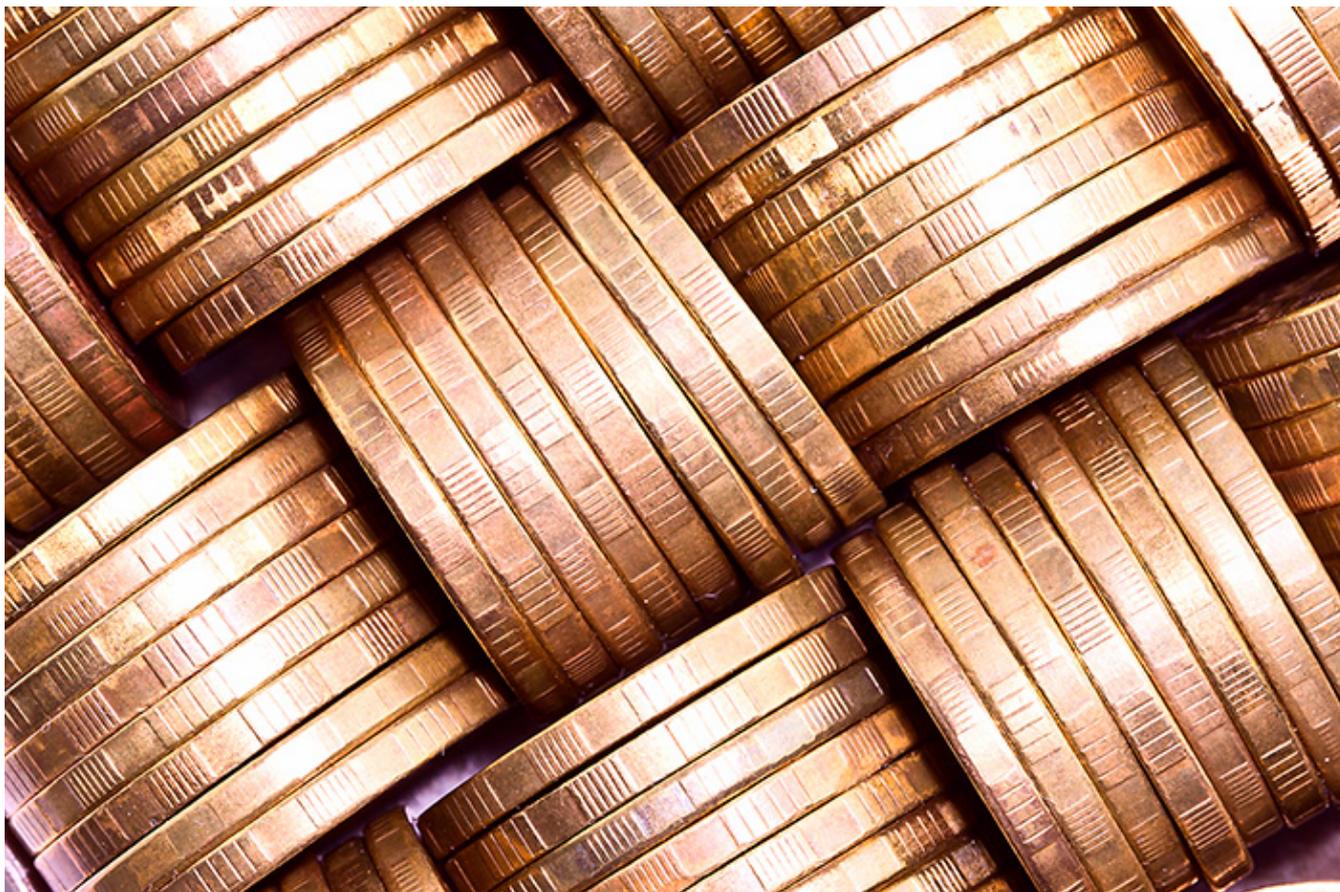


Impuesto de Timbres y Estampillas se debe declarar y pagar online



18 de marzo de 2024 | Por [Amory Heine](#) y [José Ignacio Basualto](#)

Desde el **1 de marzo de 2024**, el Impuesto de Timbres y Estampillas ("**ITE**") solo podrá declararse y pagarse a través del sitio web del Servicio de Impuestos Internos ("**SII**").

Esta medida va en línea con el objetivo del SII de convertirse en una institución cero papeles, lo cual ha significado que muchos de los trámites se realicen de manera *online*.

El ITE es un impuesto de carácter documental ya que, por regla general, grava la emisión o suscripción de un documento que contiene una operación de crédito de dinero como, por ejemplo, letras de cambio, pagarés, créditos simples o documentarios, mutuos de dinero, entre otros. El ITE de las operaciones de crédito de dinero provenientes del extranjero en las que no se hayan emitido o suscrito documentos, se devengará cuando sean contabilizadas en Chile.

Se deberá declarar y pagar a través del **Formulario 24** el ITE relacionado con cheques, protesto de cheques, actas de protesto de letras y pagaré, letras de cambio, pagarés, libranzas, operaciones de crédito, préstamos externos y zona franca. A su vez, se deberá declarar a través del **Formulario 24.1** el ITE que grava las operaciones de mutuo de dinero.

Las **tasas** de este impuesto son las siguientes:

- a. Instrumentos y documentos a la vista o sin plazo de vencimiento tienen una tasa de **0,332%** sobre su monto.
- b. Letras de cambio, pagarés, créditos simples o documentarios, entrega de facturas o cuentas en cobranza, descuento bancario de letras, préstamos y cualquier otro documento, incluso los que se emitan en forma desmaterializada, que contengan una operación de crédito de dinero, están afectos a una tasa de **0,066%** sobre su monto por cada mes o fracción de mes que media entre su fecha de emisión y vencimiento, con un máximo de **0,8%**.

Es importante tener presente que la obligación de declarar y pagar el ITE debe ser cumplida por los sujetos responsables del pago de este impuesto, entre los cuales se encuentran: el emisor de facturas, el acreedor de letras de cambio, pagarés y otros títulos de crédito, entre otros. Adicionalmente, los Notarios y Oficiales del Registro Civil que autoricen o protocolicen escrituras públicas o privadas o documentos afectos a ITE, **deberán exigir que se les acredite el pago del impuesto** o retenerlo e ingresarlo en arcas fiscales.



Contacto:

Para más información, por favor contactar a:

Amory Heine

Socia

amory.heine@dlapiper.cl

Este reporte provee de información general sobre ciertas cuestiones de carácter legal o comercial en Chile y no tiene por fin analizar en detalle las materias contenidas en este, ni tampoco está destinado a proporcionar una asesoría legal particular sobre las mismas. Se sugiere al lector buscar asistencia legal antes de tomar una decisión relativa a las materias contenidas en el presente informe. Este informe no puede ser reproducido por cualquier medio o en parte alguna, sin el consentimiento previo de DLA Piper Chile 2024.